

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.601 · 2020

INMUEBLES

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 2020 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27601

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Ubajay, provincia de Entre Ríos, el dominio de un (1) inmueble propiedad del Estado nacional -Administración de Parques Nacionales- ubicado en el ejido urbano de la localidad de Ubajay, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos, en la chacra 32, manzana 37, de una (1) hectárea de superficie según plano de mensura 21.734, partida 110839.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a la construcción de un establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 4°. Establécese un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual, sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).